



PORTAL DE TRANSPARENCIA

PALACIO MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLÁN DEPARTAMENTO DE GERENCIA LEGAL, a las diez horas con veintitrés minutos del día diecinueve de Julio del año dos mil diecinueve .-

Por recibida la solicitud suscrita por la Licenciada _____, _____ del domicilio de _____, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número _____, quien es propietaria de inmueble ubicado en _____, y registrado en esta Municipalidad bajo el Sujeto Pasivo _____, y quien **EXPONE:**

Que ha presentado a esta Municipalidad escritos relativos a la situación del inmueble de su propiedad el cual incorrectamente se había inscrito en esta Municipalidad a favor de su hijo _____, circunstancia que señalo era incorrecta porque su hijo nunca ha sido propietario, lo que puede acreditar con la escritura de propiedad, mediante un primer escrito presentado por su parte la inscripción se solvento, se efectuó pagos y se le extendió solvencia municipal, pero posteriormente se le extendieron estados de cuenta en los que se seguía reflejando la mora inicial y donde figuraban en uno su nombre como titular del inmueble y otro donde seguía figurando el nombre de su hijo, ante la confusión generada **SOLICITA:**

Se le reciba en el actual Periodo de Gracia y Perdón de Intereses un abono de _____ DOLARES (\$ _____), Y el resto del pago se le haga siempre sin intereses en pagos escalonados durante doce meses, mas el pago correspondiente a cada mes en referido periodo.

Respecto a lo cual se hace la siguientes **CONSIDERACIONES:**

De la revisión de la documentación presentada junto al escrito de solicitud se comprueba la existencia de copia simple del recibo de cobro Numero _____ (_____), pero el mismo refleja un pago de _____ DOLARES _____ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS



PORTAL DE TRANSPARENCIA

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ _____), y no por _____ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ _____) como ha señalado la solicitante.

En relación a la solicitud de la concesión de un plan de pago el Art. 36 de la Ley General Tributaria Municipal (LGTM) reconoce la posibilidad de conceder facilidades de pago, pero existe un inconveniente respecto a la solicitud que el mismo se efectuó sin multa e intereses en virtud que el Art. 36 Segundo inciso establece:

Art. 36.- Sin perjuicio de lo preceptuado en el Art. 34, los Municipios podrán, mediante arreglo, conceder facilidades para el pago de los tributos causados, a solicitud del contribuyente, quien deberá formularla por escrito.

Durante el curso de las facilidades de pago se causarán los intereses moratorios previstos en el Art. 47 de esta Ley, y la acción ejecutiva de cobro quedará en suspenso.

(Subrayado y resaltado nos corresponde)

Como se colige de la lectura del anterior artículo, la ley impide que la concesión de facilidades de pago no incluya la imposición de intereses y multas, circunstancia por la cual, y en cumplimiento del principio de legalidad, no se puede acceder a lo solicitado por _____.

En consecuencia de lo anterior **SE RESUELVE:**

En cumplimiento de lo que establece el Art. 36 LGTM se puede conceder la facilidad de pago, circunstancia por la cual _____ puede presentarse al Departamento de Gestión de Cobros para la formulación del mismo, pero no se puede conceder la exoneración de multas e intereses por ser este un beneficio restringido a la vigencia de la Ordenanza Transitoria, por lo que para acceder a dicho beneficio, el pago total de la deuda deberá efectuarse durante la vigencia de la misma.

NOTIFIQUESE.-



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

LICDA. DORIS ELIZABETH DE DURAN

GERENTE LEGAL.

Acorde a lo que establece el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) la presente versión de resolución se ha preparado eliminando datos personales así como elementos que permitan identificar a las personas naturales o jurídicas que han tomado parte del proceso o ha formulado solicitud, en atención a que el Art. 31 parte final LAIP señala que el acceso a los datos personales es exclusivo de la persona titular de los mismos o su respectivo representante, y la prohibición de difusión de los mismos sin consentimiento que establece el Art. 34 LAIP.